CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO No	2026-CTI-004	**FECHA**	1 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA		
NIT	890.982.301-4		
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA		
NIT	NIT: 901.442.761		
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO		
CÉDULA	10.262.228		
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS		
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA CALLE 9 DEL CORREGIMIENTO LOS LLANOS, MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.		
VALOR	SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (601,883,440)		
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SIN QUE EN NINGÚN CASO DICHO PLAZO PUEDA EXTENDERSE MÁS ALLÁ DEL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.		

CDP #	**FECHA EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
00497	31/08/2026	$601.883.440	$601.883.440
	RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	
	2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	

	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Entre los suscritos a saber, de un lado, el **MUNICIPIO DE PEQUE,** Antioquia**,** identificado con NIT. **890.982.301-4,** representando legalmente por el señor Alcalde **ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° **15.286.441** expedida en Peque, Antioquia, según Acta de posesión del 01 de enero de 2024, quien obra en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y facultades legales, en especial las contempladas en el Preámbulo y los artículos 1°,2°, 11°, 113,209, 311, 315 y 366 de la constitución Política de Colombia, desarrollados legalmente por los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 91 de la ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la ley 1551 de 2012, ley 142/94 actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA**, con NIT **890.982.301-4**, quien para los efectos del presente contrato interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO CONTRATANTE** y por la otra, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO,** identificado con cedula de ciudadanía **10.262.228**, quien actúa en representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA (EDUNA)**, con NIT. **901.442.761**, quien obra en ejercicio de sus atribuciones y facultades legales, en especial las asignadas en los numerales 4 del artículo 80 de lo sucesivo se denominará **EDUNA**, se ha acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA CALLE 9 DEL CORREGIMIENTO LOS LLANOS, MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.

ALCANCE: El alcance del proyecto comprende la construcción y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, así como la ejecución de las obras complementarias y de restitución requeridas sobre la Calle 9 del corregimiento Los Llanos, municipio de Peque, Antioquia, con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, mejorar las condiciones de funcionamiento de las redes existentes y recuperar las condiciones de movilidad y seguridad de la vía intervenida.

El proyecto deberá ejecutarse garantizando la correcta integración entre las redes de acueducto y alcantarillado y las obras de restitución vial, de manera que las intervenciones realizadas permitan la adecuada operación de los sistemas, el manejo de las aguas y la recuperación de las condiciones de servicio de la vía.

La ejecución de las obras deberá realizarse conforme a los estudios y diseños aprobados, especificaciones técnicas, presupuesto, planos, normas técnicas aplicables, disposiciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, y demás documentos que hagan parte integral del contrato, garantizando la calidad, estabilidad, funcionalidad y adecuada terminación de las obras.

El alcance comprende igualmente el suministro de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte, ensayos, pruebas, controles de calidad y demás recursos necesarios para la correcta ejecución y puesta en funcionamiento de las obras, así como la entrega de la documentación técnica y administrativa que corresponda, incluyendo planos récord, resultados de pruebas y ensayos, registros y demás soportes requeridos para el recibo y cierre del contrato.

Items del contrato y sus cantidades

Por medio del contrato de administración delegada de mandato sin representación se pretende contratar la realización de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÒN	UD	CANTIDAD
ALCANTARILLADO			
1	Localización y replanteo: Eje tubería, Hilos, niveles y MH	m	447
2	Excavación manual brecha de tubería sanitaria y MH sin entibado hasta H= 2.50 m, incluye acarreo interno hasta 100 m	m3	506
3	Preparación de zanja con encamado granular grava hasta 1" diámetro, incluye transporte desde cabecera municipal	m3	20
4	Lleno con material de préstamo compactado mecanicamente. Incluye suministro y transporte en volqueta desde cabecera municipal	m3	349
5	Demolición con medios mecánicos y manuales para enrocado existente de hasta e=20 cms. Incluye acarreo interno hasta 100 m	m2	61
6	Demolición con medios mecánicos de cajas y M.H existente hasta 1.80 m profundidad.	ud	4
7	Retiro de tubería o novafort	m	122

ITEM	DESCRIPCIÒN	UD	CANTIDAD
ALCANTARILLADO			
8	Suministro e instalación de tubería 10" NOVAFORT o similar unión mecánica, incluye transporte Peque - Los Llanos	m	447
9	Punto de salida para acometida domiciliaria en 4" con KIT silla Yeé 10x4" incluye alambre galvanizado cal 14 para fijación. Incluye hasta 4 m de tubería sanitaria 4" para acometidas domiciliarias	ud	58
10	Punto de salida para acometida domiciliaria en 6" con KIT silla Yeé 10x6" incluye alambre galvanizado cal 14 para fijación. Incluye hasta 4 m de tubería sanitaria 4" para acometidas domiciliarias	ud	7
11	Suministro e instalación de tubería 6" S	m	12
12	Suministro y Construcción de MH de D=1,50 m, H = hasta 1.50 m, incluye herraje para tapa y acero así como piso concreto y transporte materiales. (Cilindro + cono + cuello + tapa)	ud	12
13	Suministro y Construcción de MH de D=1,50 m, de 1.50 m hasta 2.50m, incluye herraje para tapa y acero así como piso concreto y transporte materiales (Cilindro + cono + cuello + tapa)	ud	2
14	Construcción de caja inspección 60x60 cms con h= 60 cms (medidas libres internas) en concreto 210 kg/cm2. Incluye acero refuerzo y transporte materiales	ud	9
ACUEDUCTO			
15	Excavación manual brecha de tubería PVC, sin entibado hasta H= 0.30 m, incluye acarreo interno hasta 100 m	m3	27
16	Lleno con material de préstamo compactado mecanicamente. Incluye suministro y transporte en volqueta desde cabecera municipal	m3	24
17	Reposicion de tubería PVC de 3" o similar unión mecánica, incluye transporte Peque - Los Llanos	m	447
18	Reposoción de acometidas de acueducto domiciliarias derivadas con collar (3x1/2") y hasta 4 m de tubería	ud	21
OBRAS DE RESTITUCIÓN			
19	Localización y replanteo eje vía, pendientes longitudinales	m2	742
20	Demolición con medios mecánicos y manuales para enrocado existente de hasta e=20 cms. Incluye acarreo hasta 2 km	m2	628

ITEM	DESCRIPCIÒN	UD	CANTIDAD
ALCANTARILLADO			
21	Suministro de afirmado, riego y Conformación mecánica de la calzada existente hasta 15 cms. Incluye nivelación, compactación y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad	m2	742
22	Suministro y vaciado de losa en pavimento rigido con modulo de rotura MR=3.8 en diferentes dimensiones de acuerdo al diseño de pavimento; Incluye transporte Peque - Los Llanos	m3	148
23	Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60). Incluye transporte Peque - Los Llanos	Kg	1429
24	Construccion de sumideros tipo B para aguas lluvias (0.50m x 0.8m medidas externas, 0.9m de profundidad y espesor 0.15m) en concreto de 17.5MPA. Incluye suministro, transporte y colocacion	ud	6
25	Suministro e instalación de tubería 8" NOVAFORT o similar unión mecánica, para SUMIDEROS. incluye transporte Peque - Los Llanos	m	24
26	Marcación de estrias con plantilla en ángulo 1"	m	742
27	Reductor de velocidad concreto de H = 11 cms (máxima altura). Incluye vigas, pintura tráfico amarilla y negra y transporte materiales	m	18

Normas técnicas aplicables

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y sus actualizaciones.
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – EGCC del INVIAS y sus actualizaciones.
- Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del INVIAS.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y sus actualizaciones, cuando aplique.
- Manual de Señalización Vial vigente y demás normas aplicables al manejo del tránsito y seguridad vial.
- RETIE y RETILAP, cuando aplique.
- Normativa ambiental nacional, departamental y municipal vigente.

- Normas Técnicas Colombianas – NTC, ICONTEC, ASTM y demás estándares técnicos aplicables.

Autorizaciones y permisos

Para la ejecución del objeto contractual no se requiere que el contratista gestione previamente permisos de ingreso a los predios o instalaciones de propiedad del Municipio, toda vez que, al celebrarse el contrato interadministrativo con la Administración Municipal de Peque, se entienden otorgadas las autorizaciones necesarias para el acceso a los bienes inmuebles y espacios donde se desarrollarán las actividades objeto del contrato. No obstante, el ingreso efectivo a las diferentes instalaciones, la entrega de llaves, el acceso a dependencias y cualquier otra gestión logística o administrativa requerida será coordinada y autorizada por el supervisor del contrato, quien facilitará los permisos internos y las solicitudes pertinentes para el normal desarrollo de las actividades.

Licencias

Para la ejecución del presente contrato no se requiere la obtención de licencias de construcción. Las licencias de construcción que resulten necesarias deberán ser gestionadas por el Municipio en etapas posteriores, previo al inicio de la ejecución de las obras que se deriven en el marco del presente contrato.

Documentos técnicos

El Municipio de Peque cuenta con insumo técnico como lo son estudios y diseños previos, con un diagnóstico inicial, correspondiente a las obras a desarrollar en el corregimiento de Los Llanos, el cual será suministrado al contratista para su revisión y aprovechamiento, siempre que cumpla con las condiciones técnicas requeridas para el desarrollo del proyecto. No obstante, todos los demás estudios, diseños, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, presupuestos, análisis de precios unitarios, cronogramas, informes y demás documentos técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual deberán ser elaborados y entregados por el contratista, de conformidad con la normativa vigente y los términos de referencia establecidos por el Municipio, incluyendo un plano récord en caso de que sea necesario.

SEGUNDA. OBLIGACIONES:

DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Peque, Antioquia, se obliga a:

1. Suscribir el contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos exigidos para su ejecución.
2. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato interadministrativo, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EDUNA.
3. Suministrar oportunamente a EDUNA la información técnica, jurídica, financiera, cartográfica, predial y documental disponible que resulte necesaria para el adecuado desarrollo de los estudios y diseños.
4. Facilitar, cuando corresponda, el acceso a los bienes inmuebles y espacios de propiedad del Municipio donde deban adelantarse las actividades objeto del contrato, así como coordinar el acompañamiento institucional requerido.
5. Gestionar la articulación con las diferentes dependencias de la Administración Municipal para facilitar el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
6. Garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados para la ejecución del contrato y efectuar los pagos a EDUNA conforme a las condiciones pactadas y previo cumplimiento de los requisitos contractuales.
7. Revisar, por intermedio del supervisor, los estudios, diseños, informes y demás productos remitidos por EDUNA, formulando las observaciones técnicas que resulten pertinentes dentro de los términos establecidos.
8. Emitir la aprobación técnica de los productos entregados cuando estos cumplan con las especificaciones técnicas, normativas y contractuales.
9. Tramitar oportunamente las solicitudes de modificación, suspensión, reinicio, prórroga, adición o demás actuaciones relacionadas con el contrato interadministrativo, previo análisis técnico, jurídico y financiero.
10. Participar en los comités técnicos, reuniones de seguimiento y mesas de trabajo que se desarrollen durante la ejecución del contrato.
11. Gestionar, cuando sea necesario, la expedición de certificaciones, conceptos o información que deba ser emitida por las dependencias de la Administración Municipal para apoyar el desarrollo de los estudios y diseños.
12. Coordinar el relacionamiento institucional con las comunidades, Juntas de Acción Comunal, propietarios de predios y demás actores territoriales que puedan aportar información para la elaboración de los estudios y diseños.
13. Recibir de EDUNA la totalidad de los productos finales del contrato, incluyendo estudios, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuestos, análisis de precios unitarios, cronogramas, planos y demás documentos técnicos, y custodiar el archivo correspondiente.
14. Adelantar la liquidación del contrato interadministrativo de conformidad con la normatividad vigente.

15. Realizar, a través del supervisor designado, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de EDUNA como administrador delegado, verificando la adecuada administración de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos celebrados por EDUNA para la ejecución de las obras y la interventoría, sin asumir las funciones propias de estos contratistas.
16. Revisar los informes de gestión, ejecución financiera y avance contractual presentados por EDUNA, verificando que los recursos administrados se hayan destinado al cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.

OBLIGACIONES DE LA EDUNA (ADMINISTRADOR DELEGADO)

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA se obliga a:

1. Ejecutar el mandato conferido por el Municipio de Peque con diligencia, eficiencia, transparencia y observancia de la normatividad aplicable.
2. Adelantar el proceso de selección y al ejecutor de obra que reúna las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
3. Administrar los recursos entregados por el Municipio exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, de conformidad con las condiciones pactadas y con la destinación específica establecida.
4. Suscribir y administrar el contrato derivado para la ejecución de las obras, así como el contrato de interventoría, de conformidad con las condiciones, procedimientos y requisitos establecidos en el marco del contrato interadministrativo.
5. Verificar, previo al inicio de los contratos derivados, el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, administrativos, técnicos y contractuales necesarios para su ejecución.
6. Suscribir con el ejecutor de obra el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, presupuestales y contractuales exigidos.
7. Coordinar administrativa y financieramente los contratos derivados, sin asumir directamente las actividades materiales propias de la ejecución de las obras ni las funciones técnicas independientes correspondientes a la interventoría.
8. Exigir al ejecutor de obra y a la interventoría el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos.
9. Verificar que tanto el ejecutor de obra como la interventoría mantengan durante la ejecución contractual el personal profesional, técnico y de apoyo requerido y aprobado, de conformidad con las condiciones contractuales.
10. Administrar y controlar los recursos destinados a los contratos derivados, verificando que los pagos se efectúen de acuerdo con el avance de las actividades, los soportes contractuales y las aprobaciones correspondientes.

11. Gestionar las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones o demás actuaciones contractuales que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, previo análisis y con los soportes correspondientes.
12. Exigir y verificar la constitución, vigencia y suficiencia de las garantías correspondientes a los contratos derivados celebrados con el ejecutor de obra y la interventoría.
13. Recibir y revisar los informes presentados por el ejecutor de obra y la interventoría, verificando que cuenten con los soportes requeridos y que sean coherentes con el desarrollo de los contratos derivados.
14. Presentar al Municipio informes periódicos sobre la administración de los recursos, el avance de los contratos derivados, la ejecución financiera y las actuaciones adelantadas en desarrollo del contrato interadministrativo.
15. Tramitar los pagos correspondientes a los contratos derivados, previa presentación de los soportes exigidos y de las aprobaciones o certificaciones que correspondan por parte de la interventoría y/o de las instancias competentes.
16. Coordinar con el Municipio las reuniones de seguimiento, comités técnicos y demás actividades de coordinación institucional requeridas durante la ejecución del contrato interadministrativo.
17. Atender y gestionar las observaciones formuladas por el Municipio, a través del supervisor, respecto de la administración del contrato y de los contratos derivados, adoptando las medidas necesarias para su adecuada atención.
18. R. Mantener organizada y disponible la documentación contractual, financiera, técnica y administrativa relacionada con la gestión de los recursos y con los contratos derivados.
19. Entregar al Municipio, al finalizar el contrato, la totalidad de la documentación relacionada con la administración de los recursos y con la ejecución de los contratos derivados, incluyendo informes, actas, soportes financieros, contratos, garantías, informes de interventoría, productos técnicos y demás documentos que correspondan.
20. Adelantar la liquidación de los contratos derivados celebrados con el ejecutor de obra y la interventoría, de conformidad con las obligaciones y procedimientos establecidos en dichos contratos, y suministrar al Municipio la documentación necesaria para la liquidación del contrato interadministrativo.
21. Rendir al Municipio los informes administrativos, financieros y de gestión del mandato, soportando la totalidad de las actuaciones realizadas.
22. Responder por la correcta administración de los recursos y por el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como administrador delegado, sin asumir las responsabilidades propias del ejecutor de obra ni las funciones independientes de la interventoría.
23. Abstenerse de ejecutar directamente las actividades materiales de construcción objeto del contrato derivado, las cuales deberán ser desarrolladas por el ejecutor de obra seleccionado y contratado para tal fin.
24. Abstenerse de ejercer directamente las funciones propias de la interventoría del contrato de obra, correspondiendo dichas actividades al interventor contratado para tal efecto.

OBLIGACIONES DEL EJECUTOR DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA

El contratista seleccionado y contratado por EDUNA para la ejecución de las obras se obliga a:

a. Cumplir cabalmente el objeto del contrato, ejecutándolo de conformidad con los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por EDUNA, con el acompañamiento y seguimiento de la interventoría contratada para el efecto.
b. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral alguno con EDUNA o con el Municipio de Peque.
c. Cumplir todas las obligaciones que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y aquellas inherentes a la naturaleza de la construcción de las actividades del contrato.
d. Obrar con buena fe, lealtad, diligencia, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad profesional durante la ejecución contractual.
e. Mantener absoluta reserva sobre la información técnica, administrativa, financiera, cartográfica, predial o de cualquier otra naturaleza suministrada o conocida con ocasión del contrato, aun después de su terminación.
f. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como con las disposiciones ambientales y demás normas aplicables durante la ejecución de las actividades de campo.
g. Mantener durante toda la ejecución el personal profesional y técnico ofrecido en la propuesta, salvo autorización de EDUNA, previo concepto o aprobación de la interventoría cuando corresponda, para su reemplazo por personal de iguales o superiores calidades.
h. Elaborar y ejecutar el cronograma de actividades aprobado por EDUNA y hacer seguimiento a su cumplimiento conjuntamente con la interventoría.
i. Informar inmediatamente a EDUNA y a la interventoría cualquier hecho, circunstancia o situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones.
j. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por EDUNA y por la interventoría del contrato, realizando las correcciones que sean necesarias.
k. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.
l. Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le correspondan como contratista.
m. Declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150

de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, e informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente.

n. Defender los intereses de EDUNA y del Municipio de Peque durante la ejecución contractual y abstenerse de realizar actuaciones que puedan afectar el patrimonio público o el cumplimiento del objeto contractual.
o. Informar inmediatamente cualquier presión, amenaza, acto de corrupción o situación irregular que pueda afectar la ejecución del contrato.
p. Presentar oportunamente los informes de avance, productos, documentos y demás entregables exigidos en el contrato y aquellos solicitados por EDUNA o por la interventoría.
q. Comparecer a la liquidación del contrato y suscribir las actas que correspondan dentro de los plazos establecidos.
r. Ejecutar la construcción y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, así como las obras complementarias sobre la Calle 9 del corregimiento Los Llanos, Municipio de Peque, Antioquia, de conformidad con los diseños, estudios, planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
s. Realizar las actividades preliminares necesarias para la correcta ejecución de las obras, incluyendo visitas de reconocimiento, localización y replanteo, cerramientos, señalización, manejo del tránsito, identificación de redes existentes y demás actividades requeridas para garantizar condiciones adecuadas de trabajo y seguridad.
t. Ejecutar la construcción, reposición, rehabilitación y/o adecuación de las redes de acueducto, incluyendo tuberías, accesorios, válvulas, conexiones domiciliarias, cámaras, elementos de control y demás componentes contemplados en los diseños y especificaciones técnicas.
u. Ejecutar la construcción, reposición y rehabilitación de las redes de alcantarillado sanitario y/o pluvial, incluyendo tuberías, pozos de inspección, sumideros, cámaras, conexiones domiciliarias y demás estructuras necesarias para garantizar la adecuada recolección, conducción y disposición de las aguas.
v. Realizar las excavaciones, demoliciones, retiro de materiales, conformación de zanjas, instalación de tuberías, rellenos, compactaciones y demás actividades necesarias para la correcta construcción y rehabilitación de las redes de acueducto y alcantarillado.
w. Ejecutar las obras complementarias sobre la Calle 9 que sean necesarias para garantizar la funcionalidad, estabilidad y adecuada terminación de la intervención, incluyendo la recuperación y/o construcción de pavimentos, andenes, bordillos, cunetas, obras de drenaje y demás elementos contemplados en los diseños y documentos técnicos.
x. Verificar previamente la ubicación, estado y funcionamiento de las redes de servicios públicos existentes en las áreas de intervención, adoptando las medidas necesarias para evitar daños, interrupciones injustificadas o afectaciones a terceros.

y. Coordinar con las empresas prestadoras de servicios públicos, autoridades municipales y demás entidades competentes las actividades que requieran intervención, suspensión temporal, conexión, traslado o reposición de redes existentes.
z. Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas, maquinaria, mano de obra y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las obras, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y requisitos establecidos en los documentos contractuales.
aa. Ejecutar las obras de conformidad con las normas técnicas y reglamentaciones vigentes aplicables a los sistemas de acueducto y alcantarillado, infraestructura vial, seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y demás disposiciones que resulten aplicables al proyecto.
bb. Implementar las medidas de seguridad industrial, señalización, manejo del tránsito y protección de peatones, trabajadores, viviendas, establecimientos comerciales y demás elementos existentes dentro del área de influencia de las obras.
cc. Implementar las medidas de manejo ambiental necesarias durante la ejecución del contrato, incluyendo el manejo, transporte y disposición adecuada de materiales sobrantes, residuos de construcción y demolición, escombros y demás residuos generados durante las actividades constructivas.
dd. Mantener permanentemente en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad las zonas intervenidas, evitando la generación de riesgos para la comunidad y garantizando el acceso a viviendas, establecimientos y demás espacios que puedan verse afectados temporalmente por las obras.
ee. Realizar las pruebas, ensayos, verificaciones hidráulicas, de presión, estanqueidad, compactación, calidad de materiales y demás controles que sean necesarios para comprobar la correcta ejecución y funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
ff. Ejecutar las conexiones, empalmes y puesta en funcionamiento de las redes intervenidas, previa coordinación con el Municipio, EDUNA y/o las entidades responsables de la prestación de los servicios públicos, garantizando la continuidad y adecuada prestación de los servicios.
gg. Informar oportunamente a EDUNA y a la interventoría del contrato sobre cualquier condición imprevista, interferencia, inconsistencia técnica o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las obras, absteniéndose de realizar modificaciones que no hayan sido previamente autorizadas.
hh. Presentar los informes de avance físico y financiero con la periodicidad establecida por EDUNA y la interventoría y participar en los comités técnicos, reuniones de seguimiento, visitas de obra y demás espacios de coordinación que sean convocados durante la ejecución del contrato.

ii. Atender y subsanar oportunamente las observaciones formuladas por EDUNA, la interventoría o el Municipio, cuando corresponda, respecto de la ejecución de las obras, sin que ello implique costos adicionales cuando las situaciones observadas sean atribuibles al contratista.

jj. Llevar y mantener actualizado el registro de obra, incluyendo bitácora, informes, actas, registros fotográficos, resultados de ensayos, certificados de calidad, planos y demás documentos que permitan evidenciar el desarrollo y control de las actividades ejecutadas.

kk. Elaborar y entregar los planos récord o planos de obra ejecutada (as built) de las redes de acueducto y alcantarillado y de las obras complementarias, indicando las modificaciones, localización, dimensiones, materiales y demás información técnica necesaria para su posterior operación y mantenimiento.

ll. Garantizar la calidad, estabilidad, funcionalidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, respondiendo por los defectos, daños, errores constructivos o deficiencias que sean imputables al contratista y que se presenten durante los términos de responsabilidad establecidos en el contrato y en la normatividad vigente.

mm. Realizar las reparaciones, correcciones, reposiciones o actividades necesarias para subsanar, sin costo adicional para el Municipio, las deficiencias atribuibles al contratista que sean identificadas durante la ejecución de las obras o durante el periodo de responsabilidad correspondiente.

nn. Ejecutar las actividades de desmonte, limpieza, retiro de materiales sobrantes y recuperación de las áreas intervenidas, dejando los espacios públicos y zonas afectadas en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y uso.

oo. Entregar a EDUNA, a la interventoría y al Municipio, cuando corresponda, la totalidad de los productos y soportes derivados de la ejecución contractual, incluyendo informes, actas, planos récord, manuales o recomendaciones de operación y mantenimiento cuando sean requeridos, resultados de pruebas y ensayos, certificados de calidad, registros fotográficos y demás documentación técnica y administrativa.

pp. Recibir las obras mediante los procedimientos establecidos contractualmente, efectuando las correcciones y ajustes que sean necesarios para garantizar su adecuada terminación y puesta en funcionamiento.

qq. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, los estudios y diseños, las especificaciones técnicas, las instrucciones de EDUNA, los requerimientos de la interventoría y la normatividad vigente, sean necesarias para garantizar la correcta construcción y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado y de las obras complementarias objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA

La interventoría contratada por EDUNA tendrá a su cargo el seguimiento y control integral del contrato derivado de obra y se obliga a:

A. Recibir las obras mediante los procedimientos establecidos contractualmente, efectuando las correcciones y ajustes que sean necesarios para garantizar su adecuada terminación y puesta en funcionamiento.
B. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo al contrato de obra, de conformidad con las obligaciones establecidas en el respectivo contrato de interventoría y en la normatividad aplicable.
C. Verificar que el ejecutor de obra desarrolle las actividades de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
D. Verificar la calidad de los materiales, equipos, procedimientos constructivos, ensayos y demás elementos utilizados por el ejecutor de obra.
E. Realizar el seguimiento al cumplimiento del cronograma de ejecución y advertir oportunamente a EDUNA sobre posibles retrasos, incumplimientos o situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato.
F. Revisar y emitir los conceptos técnicos correspondientes sobre los informes, actas, cantidades de obra, avances, cuentas de cobro y demás documentos presentados por el ejecutor de obra, previo a su trámite ante EDUNA.
G. Verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y soportar técnicamente las actas de pago correspondientes.
H. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, manejo ambiental, señalización, manejo del tránsito y demás obligaciones asociadas a la ejecución de las obras.
I. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato de obra e informar oportunamente a EDUNA sobre cualquier situación que requiera su actualización, modificación o afectación.
J. Registrar y documentar mediante informes, actas, registros fotográficos, bitácoras y demás medios de prueba el seguimiento efectuado a la ejecución del contrato.
K. Formular al ejecutor de obra las observaciones y requerimientos técnicos que resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas.
L. Informar oportunamente a EDUNA sobre incumplimientos, riesgos, dificultades técnicas, administrativas, financieras o contractuales que puedan afectar el cumplimiento del objeto del contrato.
M. Participar en comités técnicos, reuniones de seguimiento, visitas de obra y demás espacios de coordinación convocados por EDUNA o requeridos para el adecuado seguimiento del contrato.

N. Revisar y emitir concepto sobre las solicitudes de modificación, suspensión, reinicio, prórroga, adición y demás actuaciones que se requieran durante la ejecución del contrato de obra, sin perjuicio de las competencias que correspondan a EDUNA como entidad contratante.
O. Verificar que las modificaciones que se pretendan realizar al alcance, cantidades, especificaciones o condiciones del contrato de obra se encuentren debidamente justificadas y cuenten con las autorizaciones correspondientes antes de su ejecución.
P. Verificar la realización de las pruebas, ensayos y controles de calidad requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de las obras.
Q. Revisar los planos récord, memorias, manuales, certificados de calidad, resultados de ensayos y demás documentos técnicos que deban ser entregados al finalizar la ejecución del contrato.
R. Emitir concepto sobre la terminación y recibo de las obras, verificando que el ejecutor haya cumplido las obligaciones y actividades contratadas y que las obras se encuentren en condiciones adecuadas para su recibo.
S. Realizar el seguimiento a la atención de las observaciones y correcciones requeridas al ejecutor de obra antes del recibo definitivo de las actividades.
T. Presentar a EDUNA informes periódicos de interventoría que contengan como mínimo el avance físico, financiero y administrativo del contrato, las actividades ejecutadas, dificultades identificadas, riesgos, recomendaciones y demás información requerida.
U. Informar al Municipio, por intermedio de EDUNA y dentro del marco del seguimiento al contrato interadministrativo, sobre los aspectos relevantes de la ejecución del contrato de obra que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual o la adecuada administración de los recursos.
V. Mantener independencia frente al ejecutor de obra y ejercer sus funciones de seguimiento y control con autonomía técnica y profesional, sin asumir funciones propias del constructor ni ejecutar directamente las actividades objeto del contrato de obra.
W. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el contrato de interventoría, en los documentos que hagan parte integral del mismo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Parágrafo: La interventoría ejercerá sus funciones respecto del contrato derivado de obra celebrado por EDUNA. El Municipio de Peque, a través del supervisor designado, ejercerá el seguimiento y supervisión del contrato interadministrativo celebrado con EDUNA, verificando el cumplimiento de las obligaciones de EDUNA como administrador delegado, sin sustituir las funciones propias de la interventoría del contrato derivado de obra.

TERCERA. REQUISITOS DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA:
Todo el personal exigido deberá cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Descripción del cargo	Nivel de formación	Experiencia general	Experiencia específica	Observaciones
Ingeniero civil	Profesional en Ingeniería Civil.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la construcción de redes de acueducto y/o alcantarillado.	Debe contar con tarjeta profesional vigente y acreditar la experiencia mediante certificaciones.
Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en SST, cuando sea exigible.	Mínimo un (1) año de experiencia profesional o laboral relacionada con el ejercicio de sus funciones, según corresponda.	Experiencia en implementación, seguimiento o acompañamiento del SG-SST en obras de construcción, preferiblemente en proyectos de infraestructura de acueducto, alcantarillado o saneamiento básico.	Debe acreditar la formación y licencia aplicables, así como los requisitos legales exigibles para el desempeño del cargo.

Requisitos del personal de interventoría

Todo el personal exigido deberá cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Descripción del cargo	Nivel de formación	Experiencia general	Experiencia específica	Observaciones
Ingeniero civil	Ingeniero civil, con experiencia en supervisión, interventoría, construcción y/o rehabilitación de sistemas de acueducto y alcantarillado.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la construcción, supervisión o interventoría de obras de infraestructura de acueducto y/o alcantarillado, incluyendo redes de conducción, distribución o recolección, según corresponda al objeto contractual.	Debe contar con tarjeta profesional vigente y acreditar la experiencia mediante certificaciones que permitan verificar las actividades desarrolladas.

CUARTA. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a Contratación Directa, mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación entre el Municipio de Peque, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA.

La presente modalidad se fundamenta en lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, normas que autorizan la celebración de contratos interadministrativos entre entidades estatales cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA, como entidad estatal, tiene dentro de su objeto institucional la formulación, estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de infraestructura, urbanismo, equipamientos colectivos y obras de interés público, así como la celebración de contratos necesarios para el cumplimiento de dichos fines, razón por la cual cuenta con la capacidad jurídica, administrativa y técnica para asumir el mandato conferido por el Municipio.

En virtud del contrato de mandato sin representación, EDUNA adelantará la gestión contractual requerida para la selección y contratación de la construcción y rehabilitación de acueducto, alcantarillado y pavimentación, administrará los recursos destinados al proyecto y garantizará el seguimiento administrativo, técnico y financiero del contrato derivado, mientras que el Municipio ejercerá la supervisión del contrato interadministrativo y aprobará los productos entregados.

La utilización de esta modalidad permite fortalecer los principios de economía, eficacia, planeación, coordinación y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, optimizando la gestión contractual mediante el apoyo de una entidad pública especializada, sin que ello implique el traslado de las competencias propias del Municipio en materia de supervisión y control del contrato.

En consecuencia, se considera jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo de mandato sin representación, por configurarse la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Se celebrará una **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

1) Convenio o Contrato Interadministrativo x
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes ____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales ____

b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión ____
c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo
b) Pueden encomendarse a determinadas personas naturales ____

QUINTA. ANÁLISIS DEL SECTOR: El presente proceso se enmarca en el sector de la construcción y rehabilitación de infraestructura de servicios públicos, específicamente en la ejecución de obras relacionadas con los sistemas de acueducto y alcantarillado, así como en la construcción de obras complementarias para el mejoramiento de la infraestructura vial y urbana. Este sector comprende entidades públicas y privadas con capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y optimización de redes de distribución de agua potable, sistemas de recolección y conducción de aguas residuales, estructuras hidráulicas y demás obras asociadas.

En el presente caso, el Municipio de Peque requiere ejecutar la construcción y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, junto con las obras complementarias necesarias sobre la Calle 9 del corregimiento Los Llanos, con el propósito de mejorar las condiciones de prestación de los servicios públicos, garantizar el adecuado manejo y conducción de las aguas y contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad, salubridad y calidad de vida de la comunidad. Por lo anterior, se requiere contar con un contratista que disponga de la experiencia, capacidad técnica, financiera, administrativa y operativa necesaria para ejecutar integralmente las obras previstas, de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños, presupuestos y demás condiciones establecidas por el Municipio.

SEXTA. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:
Para la presente vigencia, el Municipio requiere adelantar de manera integral la construcción y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, así como la ejecución de las obras complementarias sobre la Calle 9 del corregimiento Los Llanos, Municipio de Peque, Antioquia, con el propósito de mejorar la infraestructura de los servicios públicos, garantizar su adecuado funcionamiento y contribuir al bienestar y calidad de vida de la comunidad. Para tal efecto, se hace necesaria la celebración del contrato correspondiente con un contratista que cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa requerida para ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones, diseños y demás condiciones establecidas por el Municipio.

Para el presente análisis, se relacionan algunos antecedentes contractuales consultados en la plataforma SECOP:

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
CTI-004-	JUAN CARLOS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO	83.000.000

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
2024	ROLDAN ORREGO	SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DÍA Y EL CPSAM QUE GARANTICE EL CUIDADO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PEQUE	
CTI-003-2025	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA UNO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA DE FALDAS DEL CAFÉ, INCLUYENDO LA INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.	370.377.417
2025-CC-01	OBRAS Y CONSTRUCCIONES JD S.A.S	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS PLACAS POLIDEPORTIVAS, UNA UBICADA EN LA VEREDA TOLDAS Y OTRA EN LA VEREDA SAN PABLO, DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.	36.913.800
CTI-002-2024	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DEL ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE LOMITAS (SECTOR LA ESCUELA) INCLUYENDO LA INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.	360.925.608

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Municipio de Peque pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

- En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías exigidas y presentación del plan de trabajo, cronograma de actividades y metodología para el desarrollo de la construcción de las actividades del contrato, la inclusión de un anticipo se justifica por la naturaleza del proceso y la modalidad de pago por actas de avance de obra. Este mecanismo de apalancamiento financiero es esencial para mitigar los desafíos logísticos propios de la ubicación geográfica del municipio, permitiendo al contratista el acopio oportuno de materiales y mano de obra. De este modo, se garantiza el flujo de caja necesario para dar inicio a las actividades sin contratiempos, asegurando el cumplimiento del cronograma y la estabilidad económica del proyecto.

- Como requisito previo para el desembolso del anticipo, el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión un **Plan de Inversión del Anticipo**, en el que se detalle la destinación específica de los recursos, conforme al objeto contractual. Los recursos entregados por este concepto deberán ser utilizados exclusivamente para la ejecución del contrato y estarán sujetos al seguimiento y control por parte de la Entidad.

- El anticipo será amortizable en los siguientes pagos parcial, los cuales se harán según cantidades de obra ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, del personal vinculado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012.

- El sesenta por ciento (60%) del valor del contrato se pagará mediante pagos parciales los cuales se harán según cantidades de obra ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto.

- El diez por ciento (10%) restante que se pagara con el acta de liquidación, previa presentación y aprobación de los productos parciales por parte de la supervisión.

El valor total del Contrato Interadministrativo estará distribuido de la siguiente manera:

a. Recursos a administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA

Los recursos destinados para la ejecución del objeto contractual corresponden a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 581.136.854), valor destinado a la ejecución de las obras de construcción y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, y obras complementarias sobre la Calle 9 del corregimiento Los Llanos, municipio de Peque, Antioquia y la interventoría correspondiente.

El Municipio pagará dichos recursos mediante actas parciales de pago, de acuerdo con el porcentaje de ejecución y cumplimiento de los productos contractuales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente.

b. Presentación de los informes de avance y de los productos desarrollados durante el período objeto de cobro.
c. Aprobación por parte de la supervisión de los productos entregados.
d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

La supervisión del contrato deberá expedir el respectivo informe de supervisión y certificación de cumplimiento como requisito previo para la autorización de cada pago.

Los rendimientos financieros que llegaren a generarse con ocasión de los recursos entregados para la ejecución del presente contrato pertenecerán al Municipio de Peque y deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del contrato.

La EDUNA deberá garantizar que los recursos sean administrados de manera independiente, exclusiva y con destinación específica para el desarrollo del objeto contractual.

b. Honorarios de administración de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, Los honorarios por concepto de administración a favor de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, equivalentes al tres por ciento (3%) del valor de los recursos administrados, corresponden a la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 20.746.586), valor que incluye IVA y demás costos asociados a la gestión administrativa, financiera, jurídica y contractual requerida para la ejecución del contrato interadministrativo.

Los honorarios se cancelarán de manera proporcional a los pagos efectuados sobre los recursos administrados. Para cada desembolso, la EDUNA deberá presentar la respectiva factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, requisito que deberá ser verificado por la supervisión del contrato.

OCTAVA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin que en ningún caso dicho plazo pueda extenderse más allá del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **00497 del 31 de agosto de 2026** y el Registro Presupuestal **N.° 00815 del 29 de septiembre de 2026**, bajo los rubros:

- **2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**
- **2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**

Expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

DÉCIMA. FONDOS Y APROPIACIONES. Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente contrato quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo a los rubros presupuestales indicados en el certificado de disponibilidad presupuestal.

UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato interadministrativo será ejercida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Peque, a través de un profesional universitario del área de ingeniería civil, ingeniería de transporte y vías, arquitectura o un profesional con formación y experiencia en infraestructura y formulación de proyectos, quien deberá contar con los conocimientos técnicos necesarios para realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico del contrato, verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA, revisar los productos entregados, emitir las observaciones técnicas a que haya lugar y certificar el cumplimiento de las condiciones contractuales para efectos de los pagos y la liquidación del contrato.

DUODÉCIMA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y el contratista. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

DECIMOTERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **EDUNA,** no se considera para los efectos de este Contrato, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este Contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de la a **EDUNA**, con de sus dependientes.

DECIMOCUARTA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. EDUNA, se encuentra al momento de la suscripción del Contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social de salud y pensiones, y de los aportes

parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes.

DECIMOQUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente Contrato interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes y en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DECIMOSEXTA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL: EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con las personas que **EDUNA** contrate para la ejecución del Contrato.

DECIMOSÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades de **EDUNA**, por tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

DECIMOCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del Contrato, acudirán a las conciliaciones prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción.

DECIMONOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, las partes declaran que no se haya incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y en la Ley 80/93.

VIGÉSIMA. CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

VIGESIMOPRIMERA. PROHIBICIONES: EDUNA no podrá destinar los recursos recibidos total, ni parcialmente a objeto distinto al establecido en el presente Contrato

VIGESIMOSEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. En todos los casos en que legalmente se requiera y después de terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación para lo cual las partes se someterán a los términos contenidos en las disposiciones que rigen en materia de contratos.

VIGESIMOTERCER. INDEMNIDAD: EDUNA será responsable ante el MUNICIPIO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el MUNICIPIO para defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada**.**

VIGESIMOCUARTA. PAZ Y SALVOS: EDUNA declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente Contrato.

VIGESIMOQUINTA. SITUACIÓN JURÍDICA: EDUNA se considera para efectos del presente Contrato como independiente, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual.

VIGESIMOSEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EDUNA se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente Contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita.

VIGESIMOSÉPTIMA. GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: • Contrato de seguro contenido en una póliza. • Patrimonio autónomo. • Garantía bancaria. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, razón por la cual, para este contrato no se requerirán, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del contrato, a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del contrato, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato de Administración delegada, donde la empresa industrial actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores de obra e Supervisión, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA, deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio como beneficiario asegurado:

AL CONTRATO DE OBRA:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	La vigencia iniciará a partir de la fecha y será de cinco (5) años que iniciará a partir del recibo satisfacción de la obra por parte de la entidad. Además, las obras y se establecerá de acuerdo con la naturaleza de los componentes ejecutados, las especificaciones técnicas, los diseños aprobados y la normativa aplicable.
Responsabilidad Civil extracontractual.	Se establece la cuantía de este amparo en la suma de 200 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y 90 días más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo ya sea en dinero o en especie, esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.	El amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

AL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal Incluye morsa y cláusula penal pecuniaria .	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más a partir de la liquidación del contrato.
Calidad de los servicios	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	vigencia igual a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra (para los casos de reclamaciones de estabilidad de la obra que involucren la interventoría)

Nota: La EDUNA debe acreditar que el ejecutor de obra e interventoría constituyan las garantías exigidas para la ejecución del contrato. Así mismo, deberá acreditar el pago de las mismas mediante el respectivo comprobante expedido por la aseguradora o, en su defecto, aportar certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que la póliza se encuentra vigente y que no será revocada ni cancelada por falta de pago de la prima.

Observaciones

- La garantía única deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEQUE y cumplir con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- La garantía deberá permanecer vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas o modificaciones.
- En caso de adición en valor o ampliación del plazo contractual, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA deberá ampliar el valor asegurado y/o la vigencia de los amparos correspondientes.

NOTA: Los beneficiarios y/o asegurados deberán ser:

- El MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.982.301-4.
- La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, identificada con NIT 901.442.761-1.

VIGESIMOCTAVA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del Contrato: Los estudios previos y documentos previstos; el acto Administrativo de justificación de la contratación Directa, copia de la cédula del representante legal, Copia de los Estatutos de la empresa donde autoriza al representante legal para contratar; Certificado Disponibilidad y Registro presupuestal por parte del Municipio, Certificación suscrita por el contador público de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA** donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de empleados al Sistema de Seguridad

Social en Salud, Pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, ICBF); certificado de la Contraloría General de la República donde consta **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA** no figura en el Boletín de responsables fiscales y certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado expedido por la REDAM, Certificado de medidas correctivas CNPC.

VIGESIMONOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Registro presupuestal, la suscripción del Acta de inicio y la publicación de los documentos en las plataformas de los entes de control.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA acepta que el **MUNICIPIO DE PEQUE** le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente Contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011**.**

TRIGESIMOPRIMERA DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Para los efectos que se deriven del presente Contrato, se fija como domicilio el MUNICIPIO DE PEQUE, Antioquia y el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, artículo 95 y demás normas que lo complementen.

El presente contrato se firma en el Municipio de Peque-Antioquia, a un (1) día del mes de octubre de 2026.

ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ H.
Alcalde Municipal

CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA Q.
Representante legal